

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202200175

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre del señor MILTON BELTRÁN LÓPEZ, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- El poder conferido por el señor MILTON BELTRÁN LÓPEZ se dirige a la presentación de una demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD respecto del niño GAEL JERÓNIMO VELEZ PINILLA dirigida en contra de TATIANA PINILLA LÓPEZ, sin mencionar al señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, quien aparece en el registro civil de nacimiento del niño como padre.
- En el escrito de demanda se afirma que se dirige en contra de TATIANA PINILLA LÓPEZ y CARLOS ALBERTO VÉLEZ, pero en el capítulo de notificaciones, no se dan los datos del lugar en donde recibe notificaciones el señor VÉLEZ.
- Se demanda la INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD del niño GAEL JERÓNIMO VÉLEZ PINILLA, en relación con el demandante MILTON BELTRÁN LÓPEZ, sin IMPUGNAR LA PATERNIDAD que fue reconocida por el señor CARLOS ALBERTO VÉLEZ VÉLEZ, como se desprende de la información contenida en el registro civil de nacimiento de GAEL JERÓNIMO.
- No se acredita que hubiere sido enviada la copia de la demanda con sus anexos a las direcciones electrónicas indicadas en la demanda, como lo ordena el Decreto 806 de 2020.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, concordante Decreto 806 mencionado, INADMITE la demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida en nombre de MILTON BELTRÁN LÓPEZ, para que en un término

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en cada uno de los defectos indicados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA